

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2022 00568

Seria del caso proceder a resolver respecto de la admisión de la demanda, sin embargo, ante el cúmulo de información allegada, se inadmite nuevamente la presente demanda² para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Individualice e identifique de la **documental previamente aportada al plenario** los pantallazos, audios o transcripción que exactamente dan cuenta del envío del número de cuenta Bancaria a la parte demandada.

Vencido el término anterior, secretaría ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2023.

² Para el efecto se debe tener en cuenta, lo señalado por el Magistrado Manuel Alfonso Zamudio Mora, en auto del 19 de enero de 2023 *“Bajo tal horizonte, interpretar el citado artículo 90 bajo la premisa que la inadmisión de una demanda solo ocurre una vez y con el escrito inicial desdibuja los principios rectores de la ley procesal tales como el acceso a la justicia (art. 2º, C.G.P.) y debido proceso (art. 14, ibídem) y, en todo caso, echa de menos que la consigna que propugna por la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y que “(l)as dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código – en este caso con el artículo 90 - deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales”.*

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02a9d1128642968d4b9a90b3a3a431d64e723e4d18f0b98a4a7429d87ac1378**

Documento generado en 22/03/2023 08:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>